SEÑORES
CONSEJO DE ESTADO
BOGOTÁ D.C.

JORGE ERNESTO ACUÑA AGUDELO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre propio en calidad de **DISCENTE DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL**, calificado con un puntaje inferior a 800 puntos en la evaluación de la subfase general, impetro ante ustedes **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA - UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019**, representadas legalmente por quien corresponda, por violación a mi **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICIÓN**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 21/06/2024 la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA ***"con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019"***, dictó la RESOLUCION No. EJR24-298 *"Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial"*, reportándome como resultado "799,590 – Reprobado".

SEGUNDO: El 03/07/2024 impetré PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, dirigida a los correos IXcursoformacionJI@cendoj.ramajudicial.gov.co, convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co y escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual incluía, entre otras, las siguiente peticiones:

> **2.1.2.** Sírvanse hacer entrega, de manera digital, del video o videos que dan cuenta de la vigilancia antifraude o proceso de *proctoring* ejecutado por la Escuela en relación con la presentación de mis pruebas, de los días 19/05/2024 y 02/06/2024. Autorizo que se pixelen o difuminen las imágenes sobre las preguntas formuladas para no afectar la reserva del examen practicado.
>
> **2.1.4.** Sírvanse informar, ***SÍ*** o ***NO***, si al momento de consolidar ***MI*** calificación de la subfase general del curso de formación judicial inicial, se aplicó la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente, tal y como lo estipula el **CAPÍTULO IX - APROBACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL** del **Acuerdo Pedagógico** adoptado mediante ACUERDO PCSJA19-11400 del 19/09/2019 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: El día 16/07/2024 recibí respuesta desde los correos no-reply@6230579.m-sender-sib.com y no-reply@ixcursoformacionjudicial.com en los siguientes términos:

a) A la solicitud **2.1.2.**: La solicitud deprecada no es procedente, dado que el video de la evaluación constituye una evidencia del comportamiento del discente durante el desarrollo de la misma. Este video permite verificar la ocurrencia de acciones no autorizadas, las cuales pueden conllevar a la exclusión del discente involucrado, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCS 19-11400.
b) Flagrantemente omitió dar respuesta a la solicitud del numeral **2.1.4.**

CUARTO: Requiero el video solicitado para hacerlo valer como prueba dentro de medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en lo relacionado con la vigilancia antifraude o proceso de *proctoring* ejecutado por la Escuela en relación con la presentación de mis pruebas.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se tutele mi **DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICIÓN**.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la declaración anterior, se ordene a las accionadas dar respuesta a la petición del numeral **2.1.4.**, del siguiente tenor:

> *Sírvanse informar, **SÍ** o **NO**, si al momento de consolidar **MI** calificación de la subfase general del curso de formación judicial inicial, se aplicó la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente, tal y como lo estipula el **CAPÍTULO IX - APROBACIÓN DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL** del **Acuerdo Pedagógico** adoptado mediante ACUERDO PCSJA19-11400 del 19/09/2019 del Consejo Superior de la Judicatura.*

TERCERA: Que, como consecuencia de la declaración de la pretensión primera, se ordene a las accionadas hacer entrega del vidoe solicitado en la petición del numeral **2.1.2.**, del siguiente tenor:

*Sírvanse hacer entrega, de manera digital, del video o videos que dan cuenta de la vigilancia antifraude o proceso de proctoring ejecutado por la Escuela **en relación con la presentación de mis pruebas**, de los días 19/05/2024 y 02/06/2024. Autorizo que se pixelen o difuminen las imágenes sobre las preguntas formuladas para no afectar la reserva del examen practicado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 Constitucional

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite de la presente acción se reglamenta por el Decreto Ley 2591 de 1991. Son ustedes señores magistrados los competentes, acorde a las estipulaciones del numeral 9 del Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, por la calidad de accionado del Consejo Superior de la Judicatura.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Para ser tenidas en cuenta allego las siguientes:

1º Copia de la RESOLUCION No. EJR24-298 del 21/06/2024.

2° Copia de la PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN de fecha 03/07/2024.

3º Copia de la respuesta recibida el 16/07/2024.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Acorde a lo estipulado por el Inciso 2º del Artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá D.C. / Teléfono +57 601 565 8500. Correo electrónico de notificación: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

A LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA: Calle 11 N° 9ª -24, Bogotá D.C. / Teléfono +57 601 3817200. Correo electrónico de notificación: escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

A LA UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019: Correo electrónico de notificación: ixcursoformacionji@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL ACCIONANTE: Correo electrónico de notificación: jeracu@gmail.com

De los señores magistrados,

JORGE ERNESTO ACUÑA AGUDELO
C.C. 91266386 expedida en Bucaramanga